

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXICANO VITIVINÍCOLA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CMV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL PADILLA MAYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 1.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 1.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 1.4. Que el **M.E. JESÚS ALBERTO RAMIREZ FIERRO** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario número 541 y 552, de fechas

29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

- 1.5. Que el **Dr. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- 1.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, tal y como se acredita en la Constancia de inscripción 051. Así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.
- 1.7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza no. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

2. DECLARA "EL CMV":

- 2.1. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio con "**LA UNIVERSIDAD**".
- 2.2. Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica, según la protocolización parcial de acta de asamblea general extraordinaria de asociados, no. 32,578, contenida en el Libro 676, el día 12 del mes de Agosto del año 2011 otorgada ante la Fe del Lic. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, Notario No. 222, Ciudad de México.
- 2.3. Que su objetivo principal es: Fomentar y orientar el desarrollo del cultivo de la vid, de la industrialización de la uva y del comercio de los productos y subproductos que de ella se obtenga.
- 2.4. Que el **LIC. GABRIEL PADILLA MAYA** cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del instrumento no. 32,576, de fecha 21 de diciembre del año 2015, y que se hace constar en la protocolización de acta de la junta mensual del Consejo Directivo del Consejo Mexicano Vitivinícola, no. 32,578, libro 1087, de fecha 21 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del Lic. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, Notario No. 222, Ciudad de México, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.5. Que tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.:
CMV480120C7A

- 2.6. Que tiene debidamente registrado y aprobado ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA "El Programa Nacional de Capacitación y Formación PRONACAF", del año 2018.
- 2.7. Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente Convenio, así como para notificaciones judiciales y extrajudiciales, el ubicado en: Calle Montecito, número 38. piso 15, oficina 22, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, C.P. 03810.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones consiste en llevar a cabo el taller correspondiente al **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE POSIBLES EXTENSIONISTAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE FORMACIONES TÉCNICAS DEL SECTOR VITIVINICOLA (PRONACAF)**, en lo sucesivo "EL TALLER", aprobado a "EL CMV" con fondos de la SAGARPA, a través del componente/concepto y para el cual la subsecretaría de Desarrollo Rural designó a través de convenio a suscribir con la Confederación de Fundaciones Produce A.C. (COFUPRO).

SEGUNDA.- IMPARTICIÓN. "LA UNIVERSIDAD" será responsable de facilitar las instalaciones para la realización de "EL TALLER" y la impartición de los cursos asignados a los módulos III, IV y V establecidos en el PRONACAF; los cuales se llevarán a cabo de acuerdo con los términos del ANEXO 1 (objetivos, actividades, calendario, informes y entregables) que forma parte integrante del presente convenio y que estará a cargo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- INFORMACIÓN Y MUESTRAS DE PRODUCTOS. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a brindar las facilidades e información necesaria para que se pueda realizar "EL TALLER" que se requieran para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- ANEXO 1. Las actividades por desarrollar, objetivos, , informes y entregables, cronograma de "EL TALLER", se especifican en el documento denominado ANEXO 1, mismo que debidamente suscrito por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente instrumento.

QUINTA.- ANEXO 2. Las listas de asistencia se deben suministrar en dos formatos, el primero en físico como formato de Word donde conste la firma física de los participantes conforme al ANEXO 2, y el segundo archivo en digital en formato EXCEL que ha sido suministrado por COFUPRO y que se debe llenar conforme a las instrucciones especificadas por esta entidad, conforme se ha facilitado a "LA UNIVERSIDAD", de forma adjunta al presente convenio.

SEXTA.- PRODUCTOS. De igual manera, los productos que entregará "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas a "EL CMV", se detallan en el ANEXO 1, mismo que debidamente suscrito por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar prioridad a "EL CMV" en la transferencia de tecnología relacionada con "EL TALLER" durante el periodo de desarrollo del mismo.

Por su parte "EL CMV" se compromete a dar prioridad a "LA UNIVERSIDAD" en cualquier problemática que tenga relacionada con "EL TALLER" durante el periodo de desarrollo del mismo.

OCTAVA.- ACCESO A INSTALACIONES. "LA UNIVERSIDAD" dará facilidades a "EL CMV" para que los participantes de "EL TALLER" tengan acceso a sus instalaciones y estaciones de trabajo relacionadas con el mismo, previo acuerdo entre "LAS PARTES" y en relación a su disponibilidad.

NOVENA.- VISITAS A LABORATORIOS. "LA UNIVERSIDAD", en la medida de sus posibilidades, dará las facilidades para que los miembros de "EL CMV" puedan realizar visitas a los laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, así mismo se brindarán facilidades para que puedan hacer uso de las instalaciones para reuniones de trabajo y/o exposiciones de los resultados del presente convenio, en las fechas y horarios previamente establecidos.

DÉCIMA.- RESPONSABLE TÉCNICO. Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, ambas partes designan como responsable técnico al M.C. RAMÓN SAÚL LUJÁN AGUIRRE en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIÓN. "EL CMV" se compromete a aportar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) mediante tres ministraciones correspondientes una vez impartidos los tres módulos de capacitación a cargo de la "UNIVERSIDAD" descritos en el ANEXO 1 del presente convenio y según las fechas acordadas entre "LAS PARTES".

"EL CMV" declara que la Sociedad Civil denominada **Bou Vermell S.C.** que cuenta con domicilio fiscal en la calle de Sendero Escondido No. 72 Col. Milenio III Santiago de Querétaro, Querétaro; C.P. 76060 (agencia@bouvermell.com.mx) y RFC BVE090126TA4 a través de contrato suscrito entre "EL CMV" y **Bou Vermell, S.C.**, llevará a cabo el pago integral de servicio de capacitación del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE EXTENSIONISTAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE FORMACIONES TÉCNICAS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA y en lo particular las aportaciones convenidas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente convenio.

El referido pago que el "CMV" efectuará mediante tercero designado se efectuará en Moneda Nacional, por medio de transferencia interbancaria a nombre de "LA UNIVERSIDAD", en la cuenta bancaria que determinen LAS PARTES para realizar el (os) pago (s), contra entrega de la factura (s) correspondiente (s) por parte de "LA UNIVERSIDAD" misma que deberá reunir los requisitos fiscales aplicable. El monto podrá ejecutarse únicamente en los conceptos de pago de coordinación de "EL TALLER", pago de instructores de "EL TALLER", material didáctico y adecuación de instalaciones para impartir "EL TALLER".

DÉCIMA SEGUNDA.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS. "LA UNIVERSIDAD" podrá realizar aportes extraordinarios a "EL CMV" para contribuir con el Objeto Social de "EL CMV": para fomentar y orientar el desarrollo del cultivo de la vid, de la industrialización Vitivinícola y del comercio de los productos y subproductos que de ella se obtengan; en sus diferentes vocaciones. Fomentar la participación de los diferentes eslabones de la Cadena Productiva Vitivinícola, en las actividades del Consejo. Fungir como organismo coordinador de cada uno de los eslabones de la Cadena Productiva Vitivinícola, representados en este Consejo, en los términos expresados en los artículos 143 al 145 y 148 al 153 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Para el cumplimiento del contenido de la presente Cláusula, "LA UNIVERSIDAD" podrá firmar posteriormente el acuerdo adicional conforme los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA.- EXCENCIÓN DE IVA. "LA UNIVERSIDAD" por ser una institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulte de las acciones desarrolladas en el marco de "EL PROGRAMA" será propiedad de "EL CMV", siempre con las obligaciones de reconocer la intervención y trabajos realizados por la contraparte y sus investigadores. "LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar en publicaciones o divulgaciones académicas la información o resultados generados al amparo de este convenio, para lo cual deberá solicitar autorización a "EL CMV", misma que no le podrá ser negada injustificadamente.

Lo acordado en esta cláusula es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL CMV" derivada o como resultado del presente convenio y su ejecución, y que por su naturaleza o por ser considerada confidencial por "LAS PARTES", de conformidad con la legislación vigente en materia de "Transparencia y Acceso a la Información Pública", deberá ser mantenida como confidencial por "LA UNIVERSIDAD" y "EL CMV" y su respectivo personal. Por lo tanto, "LAS PARTES"

no podrán difundir dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES".

Lo anterior incluye en forma enunciativa y no limitativa: información de precios, costos, participantes, diseños, innovaciones tecnológicas, procesos y reportes técnicos resultantes del programa. "LAS PARTES" se comprometen a hacer extensiva a su personal la obligación de confidencialidad que por medio de la presente cláusula se asume.

DÉCIMA SEXTA.- IMAGEN. Para toda la documentación requerida para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" deberá incluir en el orden que se cita los logos oficiales de SAGARPA, COFUPRO, CMV y el logo de la universidad ejecutora del taller en la entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- BIEN PÚBLICO. "LA UNIVERSIDAD" deberá colocar en toda la documentación y material didáctico del taller la siguiente leyenda "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de conformidad con la duración de "EL TALLER". Además "EL CMV" emitirá carta finiquito una vez que se reciba a satisfacción el informe final de "EL TALLER" conforme los requerimientos enviados por "EL CMV", objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligan a los firmantes o signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento y sus Anexos, para lo cual bastara que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación que deban hacerse "LAS PARTES" al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que "LAS PARTES" señalan en el apartado de declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación; de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO DE RESULTADOS. El destino, empleo o utilización que se brinde a los resultados obtenidos de los estudios materia de este instrumento, serán responsabilidad absoluta de “EL CMV”, por lo que esta se obliga a mantener en paz y salvo a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera hacerse al respecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos a terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan en que serán causas de terminación del presente convenio de servicios las siguientes:

I.- El consentimiento de “LAS PARTES”, manifestando por escrito en el que expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;

II.- El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” respecto de las aportaciones y obligaciones adquiridas en el presente instrumento;

III.- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este acuerdo; y

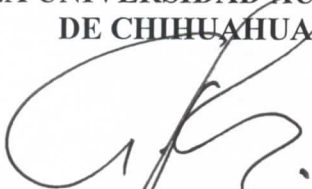


IV.- Cuando la SAGARPA deje de realizar las ministraciones comprometidas y aprobadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades, y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de “LAS PARTES” de conformidad con el presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTANTE DE OCHO HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

<p>POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA</p>  <p>M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR</p>	<p>POR EL CONSEJO MEXICANO VITIVINICOLA, A.C</p>  <p>LIC. GABRIEL PADILLA MAYA APODERADO LEGAL</p>
 <p>DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS</p>	

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CONSEJO MEXICANO VITIVINICOLA, A.C., EN FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018. **CONSTE**.....

ANEXO 1

I.OBJETIVO GENERAL

Conjuntar esfuerzos, información, acciones y recursos para la CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE POSIBLES EXTENSIONISTAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE FORMACIONES TÉCNICAS DEL SECTOR VITIVINICOLA

II.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el área de la viticultura, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.
2. Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el área de la vitivinicultura, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.
3. Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el servicio del vino, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.

III. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

La gran extensión del estado de Chihuahua contempla la presencia de 4 climas dentro de sus límites, esta peculiar condición sugiere la capacitación de técnicos para afrontar las particularidades regionales, la población objetivo se definió en 50 participantes, mismos que darán asesoría y acompañamiento a los vitivinicultores, tal información se muestra en el siguiente recuadro:

Sede	Municipios impactados	Estratos	Técnicos	SISTEMA PRODUCTO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA SANTA BARBARA CASAS GRANDES NVO. CASAS GRANDES SATEVÓ BACHÍNIVA PARRAL RIVA PALACIO GUERRERO VILLALOPEZ CUAUHTÉMOC NAMIQUIPA DELICIAS	1,2 y 3	50	VID

IV. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA			
Taller			Fechas
Lugar	Sede: Universidad Autónoma de Chihuahua. Av. Pascual Orozco y Av. Universidad S/N. Colonia Magisterial, Chihuahua, Chih	Días	De 11 al 22 de septiembre 2018
Módulo 1	Diseño Curricular con enfoque en Competencias. (impartido por CMV)	2	13 y 14
Módulo 2	Metodología para la impartición de cursos. (impartido por CMV)	2	11 y 12
Módulo 3	Viticultura. (impartido por LA UNIVERSIDAD)	2	15 y 17
Módulo 4	Vitivinicultura (proceso de vinificación). (impartido por LA UNIVERSIDAD)	2	18, 19 y 20
Módulo 5	Servicios al vino y enoturismo. (impartido por LA UNIVERSIDAD)	2	21 y 22
Total de días		10	

V. ACCIONES A DESARROLLAR

Realización del TALLER y elaboración de informe, conforme lo expuesto en las cláusulas del presente convenio y los siguientes objetivos:

OE1.- Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el área de la viticultura, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.

OE2.- Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el área de la viticultura, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.

OE3.- Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el servicio del vino, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.

ENTREGABLES Y METAS

- Un padrón de extensionistas, los cuales realicen sus actividades dentro de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.
- La planificación de cada TALLER.
- La convocatoria enviada y lista de convocados a participar del TALLER.

- d. Evaluación del TALLER (cuestionario aplicado a los participantes al final del TALLER).
- e. El material didáctico en digital de cada TALLER.
- f. La presentación audiovisual en digital de cada TALLER.
- g. Lista de asistencia de cada TALLER en físico y digital de acuerdo al formato suministrado por el CMV descritos en el presente convenio, de conformidad a los requerimientos de COFUPRO.
- h. Encuesta de satisfacción de los participantes.
- i. Informe final conforme los requerimientos del CMV.

		OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INFORMES	ENTREGABLES
Módulo 3	Viticultura.	OE1	Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el área de la viticultura, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.	APLICA	APLICA
Módulo 4	Vitivinicultura (proceso de vinificación).	OE2	Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el área de la viticultura, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.	APLICA	APLICA
Módulo 5	Servicios al vino y/enoturismo.	OE3	Capacitar y formar a los posibles extensionistas técnicos en el servicio del vino, para atender las necesidades de las regiones con vocación vitivinícola del estado de Chihuahua.	APLICA	APLICA

ANEXO 2

1. Archivo Word, para presentación en físico con firmas de participantes de EL TALLER.



CONSEJO
MEXICANO
VITIVINICOLA, A. C.

REGISTRO DE FIRMA ANEXO II

Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de
Apoyos a Pequeños Productores

ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO

CONSEJO MEXICANO VITIVINÍCOLA, A.C.

RFC

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE POSIBLES EXTENSIONISTAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE FORMACIONES TÉCNICAS DEL SECTOR VITIVINICOLA

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO M/F	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

2. Archivo Excel Formato COFUPRO.

Se debe llenar en computador el día que inicia cada módulo. El cual se debe llenar conforme a las instrucciones de la hoja 1 del archivo Excel, de izquierda a derecha hasta la casilla que dice Cantidad de Apoyo. El archivo Excel se adjunta al presente convenio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXICANO VITIVINICOLA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CMV" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL PADILLA MAYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BOU VERMELL S.C. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO LICEA DE LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CMV":

- a. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES"**
- b. Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica, según la protocolización parcial de acta de asamblea general extraordinaria de asociados el día 12 del mes de agosto del año 2011 otorgada ante la Fe de PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, Notario No. 222, Ciudad de México.
- c. Que su objetivo principal es: Fomentar y orientar el desarrollo del cultivo de la vid, de la industrialización de la uva y del comercio de los productos y subproductos que de ella se obtenga.
- d. Que el **LIC. GABRIEL PADILLA MAYA** cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del instrumento no. 23,587, libro 676 año 2011, pasada ante la fe de PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ Notario No. 222, Ciudad de México, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- e. Que tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.: CMV480120C7A
- f. Que tiene debidamente registrado y aprobado ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA "El Programa Nacional de Capacitación y Formación PRONACAF", del año 2018.

g. Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente Convenio el ubicado en: Calle Montecito # 38 piso 15, Col. Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03810

2. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES" declara que:

a) Que está constituido bajo la figura jurídica denominada BOU VERMELL, S.C según consta en el Acta Constitutiva No. 58,072 del 08 de febrero del 2018, protocolizadas ante el Notario Público No. 122, Lic. Arturo Talavera Autrique de la ciudad de México.

b) Su objeto social consiste entre otros:

a) .-Prestar servicios profesionales de consultoría y capacitación en comunicación, relaciones públicas, relaciones institucionales, agencia de publicidad, branding y creatividad, estudios de mercado, diseño, publicidad, mercadotecnia, marketing digital, generación de contenido editorial y documental, vinculación corporativa, enlace institucional, actividades relacionadas como diseño, fotografía, impresión, locación, filmación, fabricación, conducción de eventos, conferencias, construcción y producción de mobiliario, stands, materia publicitario, impresión editorial y punto de venta, contratación y administración de medios de comunicación y publicitarios.

b) . - La selección, contratación, capacitación, suministro y manejo de personal especializado en las actividades relacionadas con los objetos de la sociedad, así como para los franquiciatarios o cualquier empresa interesada.

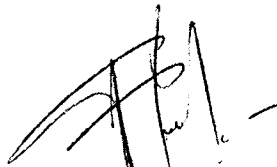
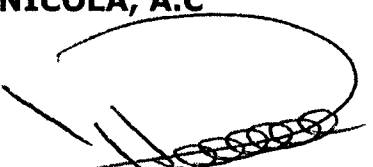
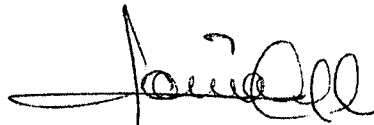

c) . - La celebración y realización de todo tipo de eventos sean de carácter social o empresarial, de manera enunciativa más no limitativa la impartición de cursos, Talleres, conferencia, diplomados, congresos, redes de contacto, entre otros.

c) El Lic. Fernando Licea de Luna cuenta con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato, en su carácter de apoderado, en términos de lo dispuesto en la escritura pública No. 58,072 de fecha 08 de febrero, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública No. 122 de la Ciudad de México. en ejercicio y con residencia en la Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad declara que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente contrato.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes es. BVE090126TA4

VIGESIMA SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia del 06 de septiembre (firma de Convenio) al 30 de noviembre* (*A la entrega de resultados e informes).

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTANTE DE SIETE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

<p>POR BOU VERMELL S.C.</p>  <p>LIC. FERNANDO LICEA DE LUNA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>POR EL CONSEJO MEXICANO VITIVINICOLA, A.C</p>  <p>LIC. GABRIEL PADILLA MAYA APODERADO LEGAL</p>
 <p>LAURA CESAR LLAGUNO TESTIGO</p>	 <p>TESTIGO</p>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MEXICANO VITIVINICOLA A.C. y BOU VERMELL S.C. CONSTE.-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Ciudad de México a 15 de Octubre de 2018.

Lic. Gabriel Padilla Maya

Director General del Consejo Mexicano del Vino

Presente.-

En Atención A: Teresa Den Houting

De acuerdo al Convenio entre la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y el Consejo Nacional del Vino en el cual se establece el desarrollo de un curso denominado "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE POSIBLES EXTENSIONISTAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE FORMACIONES TÉCNICAS DEL SECTOR VITIVINICOLA" dirigido a productores, profesionistas, docentes, estudiantes de licenciatura y posgrado interesados en el desarrollo de extensionismo en el estado de Chihuahua con fines de fortalecer el sector vitivinícola de la entidad.

Al respecto, me permito presentar a continuación el reporte de actividades correspondientes a los cinco Módulos que integran el curso impartido durante las fechas del 11 al 22 de septiembre en cumplimiento del Calendario de Actividades establecido en dicho convenio en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Durante la inauguración; estuvieron en el Presidium: M. C. Gilberto Pinoncély Nitschmann Presidente del Sistema Producto Vid del Estado de Chihuahua, M. Norma Aracely Méndez Fuentes Representante del Consejo Mexicano Vitivinícola A. C., M. P. E. A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua en representación del Rector Luis Alberto Fierro Ramírez, Dr. Damián Aarón Porras Flores Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y M V. Jesús Armando Reta Mar de la SAGARPA.

La clausura del evento fue realizada por el Dr. Damián Aarón Porras Flores Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

*Recibi Documentación
Den Houting*

FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
C.P. 31350, Apartado Postal 24,
Tel. +52 (614) 439.1844
Chihuahua, Chih., México.
www.faciatec.uach.mx




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Ciudad de México a 15 de Octubre de 2018

Por este medio se hace entrega de la carpeta de documentos solicitados como evidencias del curso PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE EXTENSIONISTAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE GESTIÓN DE CONOCIMIENTO DE FORMACIONES TÉCNICAS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA impartido en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

- | | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Evidencias Fotográficas |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Convocatoria |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Programa del evento |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Carta descriptiva |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Presentaciones que se dieron en el evento |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Lista de asistencia |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo II impreso y completo, en el orden de la lista de asistencia |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Ejemplo de fichas de registro (en orden de la lista en el usb) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Ejemplo de encuestas de satisfacción |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Evaluación diagnóstico |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Ejemplo de reconocimientos para constar la participación de los productores o técnicos |
| <input type="checkbox"/> | |

Este expediente se entrega en original, así como una copia en electrónico.


M.C. Ramón Saúl Lujan Aguirre

Responsable Técnico del Curso

FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNÓLOGICAS
C.P.31350, Apartado postal 24,



Santander

Banco Santander S.A.
Institución de Banca Múltiple
de los Estados Unidos Mexicanos

Comprobante de operación



Transferencias Interbancarias

Operación efectuada el 28/09/2018 a las 14:06:00 horas.
Cuenta de destino: 014180655062477631
Contrato: 80037385930
Número de Referencia: 6045867
Cuenta Cargo: 65506247763
Cuenta CLABE: 014180655062477631
Titular: BOU VERMELL SC
Cuenta Abono/Móvil: 012150001578092393
Beneficiario: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Importe: \$ 129,600.00
Divisa: MXN
Concepto del Pago / Transferencia: PROGRA CAPA CMV COFUPRO CHIHUAHUA
Referencia Interbancaria:
Banco: BBVA BANCOMER
Plaza: MEXICO, DF
Sucursal: 0001
Estatus: ACEPTADA
Fecha: 28/09/2018
Clave de Rastreo:
RFC Beneficiario:
Importe IVA:
Forma Aplicación: Mismo Día
Fecha y Hora de Aplicación: 28/09/2018
Motivo de devolución:

Operación efectuada el 28/09/2018 a las 14:06:00 horas.



Santander

BANCO SANTANDER S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

Comprobante de operación



Transferencias interbancarias

Contrato: 80037385930

Número de Referencia: 6045872

Cuenta Cargo: 65506247763

Cuenta CLABE: 014180655062477631

Titular: BOU VERMELL SC

Cuenta Abono/Móvil: 012150001578092393

Beneficiario: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Importe: \$ 129,600.00

Divisa: MXN

**Concepto del Pago /
Transferencia:** PROGRA CAPA CMV COFUPRO CHIHUAHUA

Referencia Interbancaria:

Banco: BBVA BANCOMER

Plaza: MEXICO, DF

Sucursal: 0001

Estatus: ACEPTADA

Fecha: 28/09/2018

Clave de Rastreo:

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Forma Aplicación: Mismo Día

Fecha y Hora de Aplicación: 28/09/2018

Motivo de devolución: